

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,
CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2017.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 30 de mayo de 2017. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), elaboró versión pública por contener información **Confidencial**.

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.1 correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/300517/125	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la descalificación de Tecnoradio, S.A. de C.V., con número de Folio Único TI-005324, respecto de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4).	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.	Páginas 6-8, 11 y 12.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno-

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.

Versión Estenográfica de la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Bienvenidos a la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenos días

Le informo que con la presencia aquí en la Sala de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo, del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow y del Comisionado Cuevas, y de usted y el Comisionado Juárez atendiendo una representación del Instituto en Portugal y conectados vía electrónica, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito entonces se dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina la descalificación de Tecnoradio, S.A. de C.V. con número de folio único T1-005324, respecto de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada, y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la licitación IFT-4.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para su presentación.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenos días señoras y señores comisionados aquí; buenas tardes a los comisionados que nos acompañan desde Portugal.

Como ustedes bien saben, el 20 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada, y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, que la hemos llamado licitación IFT-4; así como en el portal de internet del Instituto, las bases de licitación correspondientes.

Estas bases de licitación identifican cuatro etapas en este proceso licitatorio.

Una primera etapa, que es la etapa conocida como “manifestación de interés y entrega de información y documentación”; y en esta etapa manifestaron interés por participar, en esta licitación IFT-4, 421 personas, 208 de las cuales cumplieron con la entrega de información y/o documentación faltante o deficiente por parte de los interesados, correspondiente al apéndice A y sus anexos y el apéndice E de las bases, requerida por el Instituto y autenticada con su firma electrónica, e-firma o FIEL.

Con base en esto pasamos a la segunda etapa, que fue la etapa de “evaluación y dictaminación, y emisión de constancias de participación”, y en este caso, en términos del numeral 5.1.6 de las bases, una vez que el Instituto analizó la documentación presentada por los interesados notificó e hizo entrega de las constancias de participación a 166 interesados que acreditaron su capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera, así como los demás requisitos establecidos en el apéndice A y sus anexos y el apéndice E de las bases, así como el numeral 5.2.1 de las mismas, dentro del periodo comprendido del 23 al 27 de enero del presente año.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las bases, con la notificación y entrega de las constancias de participación dichos interesados alcanzaron la calidad de participantes y avanzaron a la tercera etapa de la licitación.

Esta tercera etapa se le nombró “sesión de práctica y procedimiento de presentación de ofertas”. En el procedimiento y presentación de ofertas, éste se llevó a cabo de manera diferenciada para los dos concursos, uno correspondiente a los 191 lotes de la banda de Frecuencia Modulada y otro relativo a 66 lotes de la banda de Amplitud Modulada.

Durante este proceso se recibieron ofertas por 178 frecuencias distintas, 147 en la banda de Frecuencia Modulada y 31 en la banda de Amplitud Modulada, por 67 participantes distintos.

Así, llegamos justamente a la cuarta y última etapa de este proceso licitatorio, que es en donde nos encontramos, etapa que se denominó “emisión de acta de fallo, pago de contraprestación y otorgamiento de títulos de concesión”.

El 22 de marzo del presente año el Pleno del Instituto emitió 178 resoluciones a favor de 67 participantes, mediante las cuales se les determinó como participantes ganadores en esta licitación número IFT4. Entre ellos se encuentra la empresa Tecnoradio S.A. de C.V., con número de folio único T1-005324 en los lotes siguientes.

Para la banda de Frecuencia Modulada en 34 lotes -voy a únicamente mencionar el número de lote por simplicidad-, fueron los lotes en Frecuencia Modulada identificados con los números 1, 18, 23, 33, 38, 59, 61, 65, 70, 74, 77, 78, 79, 80, 83, 93, 100, 103, 107, 114, 130, 136, 138, 140, 142, 148, 151, 158, 161, 162, 163, 165, 167 y 184, todos en esta banda de Frecuencia Modulada, en las localidades justamente asociadas a estos lotes.

Para el caso de la banda de AM fueron tres lotes, en este casi identificados con los números 25, 31 y 39.

Las actas de fallo establecieron en el considerando cuarto que para la entrega de los títulos de concesión en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4 de las bases, en relación con el numeral 5.4.1, Tecnoradio S.A. de C.V. debería satisfacer las siguientes dos condiciones:

Uno, pagar la contraprestación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 78, párrafo primero, y 101 de la ley, como límite máximo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acta de fallo, por el monto correspondiente al componente económico de su oferta en términos del numeral 5.4.3 de las bases. Cuestión que no sucedió.

Y dos, entregar físicamente los documentos previstos en las bases que conforman los anexos del apéndice A y del apéndice E, en términos del

numeral 5.4.1 de las bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las mismas. Lo que realizó en tiempo y forma.

Adicionalmente, entre el 3 y el 21 de abril del 2017 se llevó a cabo la actividad de entrega de documentación física, que guardara plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3 de las bases, con excepción de la información y documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las mismas.

Y, entre el 3 de abril y el 22 de mayo de 2017 se recibió el pago de la contraprestación respecto de 122 lotes por parte de 57 participantes ganadores, entre los cuales no se encontró la empresa Tecnoradio.

Es importante señalar que el numeral 2.1 de las bases establece que, los interesados y participantes desde el momento en que adquieren tal carácter aceptan sujetarse a todos términos y condiciones establecidos en estas bases, sus apéndices y anexos.

Y por su parte, el numeral 3.2, segundo párrafo de estas bases, prevé que para la determinación de los interesados que podrán adquirir el carácter de participantes en la licitación, el Instituto evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los interesados, así como los demás requisitos establecidos en el apéndice A y sus anexos y el apéndice E, conforme a los elementos incorporados en los dictámenes técnico, jurídico y de competencia económica.

Asimismo, el numeral 5.1 de las bases, denominada "primera etapa, manifestación de interés y entrega de información y documentación", establece que el interesado ingresará toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes al apéndice A y sus anexos, así como en apéndice E de las bases, información y documentación que deberá ser autenticada utilizando la firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, el SAT, actualmente también conocida como e-firma o FIEL.

Por su parte, el numeral 5.4.1, séptimo párrafo de las bases dispone que, en caso de incumplimiento de las condiciones incorporadas en el acta de fallo para la entrega de los títulos de concesión dentro de los plazos previstos en el calendario de actividades de las bases, quedará sin efectos la misma para el participante ganador respecto del lote señalado, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación de acuerdo con el numeral 10.3 de las bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la garantía de

seriedad respectiva, determinación que fue también indicada en el considerando cuarta del acta de fallo correspondiente.

El apéndice E de las bases señala que la información y la documentación solicitada en dicho apéndice tiene el objetivo de identificar a los agentes económicos bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, GIE, al que pertenece el interesado a ser evaluado, así como a otros agentes económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con ese GIE.

También tiene como objetivo evaluar los posibles efectos de la participación de los interesados y personas relacionadas en las localidades involucradas en la licitación, en los servicios de radio abierta comercial en las bandas de AM o FM según corresponda.

Ahora bien, el numeral 4 del apéndice E de las bases dispone textualmente lo siguiente, cito: "...4. Identifique a las personas físicas que tengan vínculos por parentesco o por afinidad hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, con 1, el interesado, o 2, con cada uno de los relacionados accionistas...".

Ahora bien, Tecnoradio S.A. de C.V. al presentar el apéndice E en las fechas previstas en el calendario de actividades establecido en el numeral 4 de las bases, manifestó lo siguiente y cito textualmente: "...no hay personas físicas que tengan vínculos por parentesco o por afinidad hasta el cuarto grado, que participen directa o indirectamente en el capital social de los órganos encargados de tomar decisiones y/o como directivos, gerentes o administradores o sus equivalentes de sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión que le permita ofrecer servicios de televisión abierta o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional...". Termina la cita.

Por otra parte, en la opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y recibida en el Instituto el 21 de diciembre de 2016, sobre el posible otorgamiento de los títulos de concesión única para uso comercial y de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial a los interesados que entregaron información relativa al proceso de licitación autenticándola con su FIEL; en este proceso de licitación, en particular en lo que respecta a Tecnoradio no se señaló ningún vínculo de dicho participante o sus accionistas con concesionarios de radiodifusión.

Por otra parte, el 16 de mayo del presente año el periódico Universal publicó una nota en la cual se refieren posibles vínculos entre el Presidente de Tecnoradio S.A. de C.V. y accionistas del Grupo Radorama, ello en razón de un

Eliminado: Setenta y seis palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 116 de la LGTAIP; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

posible vínculo matrimonial que se afirma tiene con la ciudadana [REDACTED]

A este efecto, mediante oficio IFT/222/UER/DGE0353/2017 del mismo 16 de mayo, el Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto formuló diversos requerimientos a la empresa Tecnoradio S.A. de C.V. por conducto de su representante legal.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el anexo 5 del apéndice A de las bases de licitación, el Instituto para comprobar la veracidad de los documentos e información entregada en la licitación realizó las búsquedas respectivas en el Registro Civil de la Ciudad de México, obteniendo copia certificada de los documentos públicos siguientes: primero, acta de nacimiento de la ciudadana [REDACTED]; y segundo, actas de nacimiento de las ciudadanas [REDACTED]

Así, de la información y documentación a la que se ha hecho referencia, así como a la que obra en el expediente de la licitación número IFT4 y que fue entregada por Tecnoradio S.A. de C.V. en términos de las bases, se desprende lo siguiente. El ciudadano Alí Eduardo Bañuelos Santana es socio mayoritario de la empresa Tecnoradio S.A. de C.V., al poseer 480 acciones de las 600 que componen el capital social, tal como consta en el asiento número 2 del libro de registro de acciones, cuya copia fue exhibida por Tecnoradio S.A. de C.V. como parte del anexo 2.

También, que de conformidad con el instrumento 85 980, libro mil 782 del C. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público 117 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que fue presentado por Tecnoradio Sociedad Anónima de Capital Variable como parte del anexo 2, se puede constatar que el ciudadano Alí Eduardo Bañuelos Santana manifestó en sus generales que su estado civil es casado.

Cabe señalar que tal y como se advierte en diversas notas periodísticas, se tienen indicios de que su conyugue es la ciudadana [REDACTED], en cuyo caso -y ojo, repito, en cuyo caso- existiría parentesco por afinidad entre este último y los familiares de la ciudadana [REDACTED]

Esta ciudadana es [REDACTED]

Eliminado: Un párrafo y ciento veintiocho palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 116 de la LGTAIP; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

[REDACTED]

De esta forma, atendiendo a las reglas establecidas en la legislación civil, en particular los Artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, se tiene que el ciudadano Alí Eduardo Bañuelos Santana podría tener parentesco por afinidad con los parientes de la ciudadana [REDACTED] en los grados siguientes: en primer grado con el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED]; en segundo grado [REDACTED]

[REDACTED]

Ahora bien, de acuerdo entonces a los datos y documentos obtenidos del Registro Público de Telecomunicaciones, las ciudadanas [REDACTED],

[REDACTED] desprende que estas son accionistas directas de diversas empresas concesionarias de radiodifusión, y están inscritos de manera previa a la entrega a través del Sistema Electrónico de Registro -del SERPO- y Presentación de Ofertas, de la documentación e información correspondiente a los apéndices A y E y sus anexos de las bases de licitación IFT4 de conformidad con lo siguiente.

No voy a listar empresa por empresa, simplemente hacer un resumen general, y esto es: [REDACTED] de 75 empresas concesionarias; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de 76 empresas concesionarias; y la ciudadana [REDACTED] de otras 75 empresas concesionarias.

No obstante contar con la información y documentación mencionada, el Artículo 39 del Código Civil Federal establece textualmente lo siguiente, cito: "...Artículo 39. El estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil, ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley...".

Por esta razón, solamente existen indicios respecto del parentesco por afinidad entre el ciudadano Alí Eduardo Bañuelos Santana y la ciudadana [REDACTED]

Eliminado: Dieciséis palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 116 de la LGTAIP; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

██████████ en su carácter de accionistas de empresas concesionarias de radiodifusión, lo anterior toda vez que a la fecha no se cuenta con el documento que acredite el vínculo matrimonial entre el ciudadano Alí Eduardo Bañuelos Santana y la ciudadana ██████████ particularmente -y es muy importante- debido a la omisión de respuesta por parte del representante legal de Tecnoradio S.A. de C.V. al requerimiento aludido, que realizó el Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto el 16 de mayo pasado.

A pesar de lo anterior, el proyecto que se somete a su amable consideración identifica dos causales de descalificación que se actualizan en el caso que nos ocupa.

Por un lado, como ya se señaló, en el numeral 2.1 de las bases éste establece que los interesados y participantes desde el momento en que adquieren tal carácter aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidas en las bases, apéndices y anexos.

Y así, mediante la suscripción del anexo 5 del apéndice A de las bases, el participante Tecnoradio S.A. de C.V. manifestó bajo protesta de decir verdad lo siguiente, cito: "... que es mi/nuestro interés participar en la presente licitación, y por lo tanto conozco/conocemos y acepto/aceptamos plenamente el contenido y requisitos que se establecen en la normatividad aplicable, así como de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, las bases, apéndices y sus anexos...".

Asimismo, el último párrafo de dicho anexo señala, también cito: "...por último, autorizamos al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi/nuestra representada entregue durante la licitación, incluyendo cualquier tipo de verificación o investigación que se requiera para comprobar la veracidad de los documentos entregados conforme a bases, sus apéndices y anexos...". Termina la cita.

Atendiendo a ello, fue realizado el requerimiento aludido con la finalidad de que el Instituto contara con mayores elementos para pronunciarse respecto de lo señalado justamente en el considerando cuarto del proyecto que se somete a su amable consideración, al tratarse de hechos que pudieran constituir una causal de descalificación.

No obstante, dicho requerimiento no fue solventado por el representante legal de Tecnoradio S.A. de C.V. dentro del plazo que le fue otorgado, incumpliendo con ello la obligación asumida mediante la suscripción del anexo 5 de las bases, en el sentido de que el participante aceptó expresamente ser sujeto de cualquier verificación o investigación que se requiera para comprobar la veracidad de la documentación e información presentada en la licitación.

En relación con lo señalado, el numeral 10.1, fracción IV de las bases, establece literalmente lo siguiente: "...10.1. Serán causales de descalificación de los interesados, participantes, participantes ganadores, las siguientes: fracción IV, el incumplimiento del participante de cualquier requisito u obligación contemplada en las bases, sus apéndices y anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la licitación...".

De esta forma, a partir de la omisión de respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad se desprende que el participante Tecnoradio S.A. de C.V. incurrió en la causal de descalificación prevista en este numeral 10.1, fracción IV de las bases, situación que involucra su calidad de participante respecto de toda su actuación en la licitación, por lo que resulta procedente ejecutar la totalidad de las garantías de seriedad que se encuentran en poder de este Instituto.

Lo anterior debido a que el requerimiento señalado en el antecedente vigésimo quinto del proyecto sometido a su consideración, tenía por objeto verificar la información proporcionada mediante la presentación del apéndice E de las bases, situación que no fue posible llevar a cabo por la omisión de respuesta en que incurrió el representante legal de Tecnoradio, de esta empresa.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto justamente en los numerales 9.1 y 10.4 de las bases de licitación.

Ahora bien, también se acredita el incumplimiento del pago de las contraprestaciones a que se refiere el numeral 10.3 de las bases. En este caso, el numeral 5.4.3 de las bases dispone, cito: "...el pago de las contraprestaciones que establece la ley y que deberán acreditar los participantes ganadores de la licitación se hará a favor de la Tesorería de la Federación, dicho pago será equivalente al componente económico de la oferta más alta del participante ganador, el pago deberá realizarse en términos de la ley como límite máximo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acta de fallo que declare el participante ganador de que se trate. Los participantes ganadores deberán acreditar el pago de las contraprestaciones mediante la entrega de los comprobantes respectivos ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico en el domicilio del Instituto dentro del plazo señalado con anterioridad...".

Bien, como puede observarse, conforme al calendario de actividades contenido en las bases de licitación, el participante Tecnoradio S.A. de C.V. contó con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del 22 de marzo para realizar el pago de las contraprestaciones, así como para presentar el comprobante respectivo; esto es, dicho participante tenía como plazo máximo hasta el 22 de mayo del presente año.

No obstante al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, este Instituto no tuvo registro de pago alguno realizado por Tecnoradio S.A. de C.V. por las contraprestaciones ofrecidas, ni de comprobantes de pago presentadas por el mismo concepto.

En este sentido se actualiza también la causal de descalificación prevista en el numeral 10.3 de las bases de licitación.

De todo esto expuesto, en el presente considerando que estoy citando del proyecto, se concluye que resulta procedente descalificar al participante Tecnoradio S.A. de C.V., con número de folio único T1/005324 de la licitación pública nombrada licitación IFT4; y como consecuencia de lo anterior, el Instituto en coordinación con la Tesorería Federal de la Federación deberá llevar a cabo los actos necesarios para que se ejecuten las 67 garantías de seriedad presentadas por Tecnoradio ante la institución de crédito que las haya emitido.

Los detalles se encuentran en el acuerdo que está a su amable consideración.

Y por supuesto, antes de terminar agradecer muchísimo los valiosísimos comentarios y aportaciones recibidos por las oficinas de las y los señores comisionados.

Señor Presidente, eso sería cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Al contrario, Alejandro, muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto entonces a votación.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Comisionado.

Eliminado: Siete palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 116 de la LGTAIP; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Quiero manifestar mi apoyo al proyecto minuciosamente expuesto y descrito por el ingeniero Navarrete, con el que se concluiría mediante descalificación este procedimiento para la empresa Tecnoradio S.A. de C.V., que había sido declarada como participante ganadora entre 37 lotes, pero había participado, ingeniero, en 67.

Ese número es importante que lo resaltemos, porque en el resolutivo en el que se hace una mención detallada de todas las resoluciones de fallos que quedan sin efecto al ser descalificado, digo, para no perderse si es importante que se explique que son 67, y por tanto, 67 las garantías de seriedad que habrán de hacerse específicas. Es una simple sugerencia, porque se pierde uno en la lectura de todas estas resoluciones, que lo habían declarado ganador y que ahora al ser descalificado dejamos sin efecto.

Somos ante todo una autoridad que actúa conforme a derecho, que funda y motiva cada uno de sus actos, y que en un proceso de licitación los requisitos, reglas, obligaciones están claramente establecidos; un procedimiento que fue transparente, imparcial y que permitió a los autorizados hacer preguntas y que se les aclararan respuestas, como las relativas a los vínculos de parentesco por afinidad o consanguinidad de cualquier interesado o los accionistas de cualquier interesado en el caso de personas morales.

Considero que está fundado y motivado la descalificación de Tecnoradio como participante por no haber cumplido con el requerimiento que puntual y claramente hizo este Instituto para que manifestara si uno de sus accionistas, Alí Eduardo Bañuelos, es o no conyugue de [REDACTED]

Y tuvo la oportunidad de que todos estos indicios que tenemos, y que pues no sólo es una nota periodística, sino varias, y redes sociales, que apuntan hacia su vínculo matrimonial con [REDACTED], él tuvo la oportunidad tras haber sido debidamente requerido, requerimiento que recibió en persona, pudo hacerlo y desvirtuar ese vínculo que lo une a ella, y que por tanto, de ser cierto lo une por afinidad a las primas hermanas de ellas, que a su vez -ya lo explicaron- son accionistas de muchísimas, y titulares de más de 150, bastantes más concesiones de radio sonora.

Dado que no lo hizo, no dio contestación en ningún sentido a este requerimiento para aclarar esta información, y dado que el Instituto, y está en

Eliminado: Dos palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 116 de la LGTAIP; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

las bases, tiene todas las facultades para pedir información para verificar lo manifestado por los interesados en cualesquiera apéndices y anexos, y dado todos estos indicios que no concuerdan con lo manifestado por él en el sentido de que no tiene vínculo alguno, directa o indirectamente con personas concesionarias de radiodifusión, procede su descalificación como participante. Y procede su descalificación por el consecuente... para hacer una vez que recibió este requerimiento, también pues poco después decidió no pagar; y la falta de pago también, por supuesto es motivo de descalificación por lo que respecta a los lotes, los que haya sido ganador y no haya pagado, o sea, 37.

Y esto es lo que el Instituto en mi opinión debe hacer, la decisión última y la prueba última de si lo une y lo ha unido un vínculo matrimonial con la señora [REDACTED] [REDACTED] requiere de un acta expedida por el Registro Civil correspondiente, en donde en su caso hubiesen llevado a cabo el matrimonio que hubiera dado por consecuencia este vínculo civil, y pues ello tendrá que probarse; él pudo probar, o sea, pudo probar o no estar casado con ella o estar disuelto el vínculo, o estar casado con otra persona, pero no, decidió no responder a ese requerimiento.

Y en tal virtud son procedentes las descalificaciones por ambas causas y el hacer efectivas las garantías de seriedad que haya presentado, y también coincido con el que se dé vista a la Unidad de Competencia Económica para efectos de lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III de la Ley Federal de Competencia.

Y por todo esto acompaño en proyecto presentado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Presidente, el Comisionado Cuevas pide la palabra.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, perdón, Comisionado, es que no se oye desde aquí.

Comisionado, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

En relación con lo dicho por la Comisionada Labardini, solamente preguntarle al área.

No estamos dándole peso alguno de los indicios para la descalificación en absoluto; la descalificación es estrictamente por no haber respondido a un procedimiento, sin que asumamos que hay base para suponer el vínculo de parentesco, y que ello llevara a sugerir que es una descalificación por el parentesco, en absoluto, es estrictamente, igual pudo no haber contestado por una cuestión técnica, por un, el asunto fue que no contestó un requerimiento y es estrictamente por eso.

Quisiera que lo dijera al micrófono.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Alejandro Navarrete, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Con mucho gusto.

Sí, en efecto, no se está vinculando la descalificación a la información ni periodística ni recibida, nada más se está poniendo esta información que es un indicio, pero las causales son las dos que comenté: una, el no haber efectuado el pago de las frecuencias donde fue declarado participante ganador; y las segunda, no haber cumplido con la respuesta al requerimiento expreso que se le hizo en tiempo y forma.

Entonces sí, pero no se está vinculando de otra manera.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Seguiría en el uso de la palabra, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo apoyo igualmente el proyecto, creo que ha sido un trabajo prolijo del área.

Un tema complicado, sin duda, no tanto -en mi concepto- por los méritos del asunto, que sin duda -como lo hizo bien el área- obligaban a un manejo cuidadoso y ponderación y asignación correcta de peso específico a cada jurídico o humano que se encontró en el expediente, y que lo hizo bien.

Sino porque lo vivimos como institución en un contexto de descalificación al Instituto y de sobre exposición de algunos actores señalados, a quienes los medios consideraron ya como responsables, y que si los medios en uso o abuso

de libertad de expresión pueden hacer señalamientos de este tipo, una institución regida por el derecho, como nos dice la Comisionada Labardini, no puede actuar de tal manera, tiene que seguir el debido proceso, en su caso garantía de audiencia, y basarse estrictamente en el derecho.

De tal manera que, justamente por la falta de un documento, el acta de registro... el acta de matrimonio expedida por registro civil, es que no podemos confirmar que existe el vínculo.

Yo reconozco ese trabajo del área y pienso que no obstante las presiones externas para que este Instituto actuara no en justicia, sino justicieramente, lo cual siempre es un error y un exceso en detrimento de garantías y derechos humanos, el área actuó correctamente.

Repito, y nos presenta un documento pulcro, en mi concepto, desde el punto de vista jurídico, que apoyo en sus términos y hago dos matices para mí relevantes y necesarios.

Por supuesto que apoyo que se dé vista a la Unidad de Competencia Económica, sin embargo, tengo la percepción de que ello no tendría que ser necesariamente en cada ocasión una decisión de Pleno, sino que cuando un servidor público detectara actos de posible... que supusieran posibles ilícitos, debiera *ex officio* dar vista a las unidades que considerara competentes para tramitar los asuntos; pero por supuesto, apoyo que en este momento lo hagamos.

El segundo tema es que tiene que ver con una manifestación en el proyecto, que es una referencia de hecho y que yo considero como tal, pero estimo necesario pronunciarme en el sentido -y refiere correctamente el proyecto-, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su opinión técnica no advirtió de la relación de parentesco, dice, no tiene número de fojas, en el considerando cuarto dice, y cito:

"...por otra parte, en la opinión técnica favorable emitida por la SCT referida en el antecedente 14 del presente, sobre el posible otorgamiento de los títulos de concesión única para uso comercial y de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial a los interesados que entregaron información relativa al proceso, autenticándola con su FIEL en la licitación número IFT-4, en particular a lo que respecta a Tecnoradio S.A de C.V., no se señaló ningún vínculo de dicho participante o sus accionistas con concesionarios de radiodifusión..."

Yo considero esto como una referencia de hecho, pero quisiera para efectos del acta, que en mi caso yo no derivo de tal manifestación de hecho ninguna

consecuencia de derecho, yo no asumo que estuviera obligada a conocer o a revelar estos vínculos de parentesco, como no lo ha hecho jamás y no lo hizo para decir una cosa u otra en ninguno de los expedientes de la licitación en curso, ni creo que pueda derivarse de tal afirmación de hecho una omisión por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cierto como hecho, pero yo no derivo de ello consecuencia de derecho.

Gracias.

Con eso, mi apoyo al proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

También para fijar postura.

Quisiera empezar por decir que el proyecto que se somete a nuestra consideración se encuentra debidamente fundado y motivado considerando los elementos que obran en el expediente.

Quiero hacer énfasis en esta parte, en todo momento el Instituto, como es su obligación, ha actuado dentro del marco normativo aplicable conforme a lo establecido en las bases de licitación; el proyecto que hoy se somete a nuestra consideración no es la excepción, se trata de una resolución apegada al marco jurídico aplicable.

Si bien hay notas periodísticas que señalan algún parentesco por afinidad, posiblemente no declarado por el licitante, el Instituto no cuenta con el documento necesario para aprobar ese dicho.

¿Qué es lo que se hizo en el Instituto? Y ya daba cuenta el Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, requerir -y así se refleja en el proyecto-, requerir directamente al involucrado sobre esa posible relación de parentesco por afinidad; y el requerimiento no fue atendido, y por lo tanto, en términos de las propias bases lo que procede es la descalificación, consecuencia que una vez más encuentra fundamento en las bases de licitación.

Dicho lo anterior, aprovecho esta intervención para señalar que me aparto de cualquier interpretación que pretenda señalar esta licitación como una falla del Instituto, en todo momento se ha actuado conforme a derecho; esa es la obligación que tenemos como integrantes de este Pleno, y resolver en términos de la ley de ninguna manera puede considerarse como una falla del Instituto, dicho de otra manera, las posibles faltas de un participante de ninguna manera pueden atribuirse como responsabilidad de la autoridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y no sin antes reconocer el trabajo de todas las áreas involucradas, manifiesto mi voto a favor de este proyecto, Presidente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Juárez.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Buenos días.

Bajo mi punto de vista también existen elementos suficientes para la descalificación que está proponiendo el Área, hay incumplimiento de los participantes a un requerimiento expreso de información por parte del Instituto; además, no se realizó el pago.

Por lo que creo que por estas únicas dos razones ya procede su descalificación, independientemente de posibles indicios de falsedad de información, los cuales también acompaño se le dé vista al Área para la investigación y las consecuencias correspondientes.

Además, creo que esta resolución brinda certeza y claridad del proceso de licitación que se está llevando a cabo, ya que se aplican estrictamente las bases; y también permiten dar transparencia al proceso, para que todos los involucrados tengan certeza de que se está llevando a cabo bajo un ambiente de total legalidad y claridad del proceso.

Por lo tanto, acompaño el proyecto que está presentando el Área.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Robles.

Continúa a su consideración, colegas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Pues simplemente para adelantar mi voto a favor en cuanto a este proyecto.

Concuerdo con que procede la descalificación considerando lo previsto en las bases de licitación, se han dado muy claramente las causales de descalificación que se señalan.

Y me gustaría también comentar algunas de las cuestiones que han surgido en toda la discusión, tanto la técnica al interior de este Instituto, como la pública sobre el desarrollo de esta licitación.

Lo que vemos hasta ahora es que las reglas, las bases de licitación preveían la posibilidad de que se dieran distintos escenarios, y para ellos estaban claramente establecidas las consecuencias que habría en cada uno de estos casos.

Y me parece útil hacer una reflexión sobre cuál es el propósito del diseño regulatorio. Un diseño regulatorio eficiente es el que trata de tener las reglas estrictamente necesarias para conseguir un propósito con el menor costo posible tanto para los privados como para las autoridades.

Y en este propósito de tener un diseño eficiente de la regulación, muchas veces lo que se descarta es precisamente tener reglas excesivas, revisiones exhaustivas, porque lo que se requiere es muchos recursos, recursos escasos de la autoridad que tienen que estar destinados a muchos objetivos distintos, pero también por parte de los particulares; y además, estas reglas, revisiones y requisitos implican costos para ambos lados, para los particulares y para la autoridad, tanto como el tiempo que se alarga en estos procesos.

Y es por esta razón que en su momento votamos en este Pleno por un diseño de las reglas específicas para esta licitación en la que veíamos un reto sustantivo, y era tener una licitación con numerosos lotes, con numerosos participantes, por lo que el reto del diseño de estas bases era sustantivo. Poder

tener una base de revisión que fuera suficientemente certera para asegurar un mínimo de cumplimiento de los requisitos que estábamos esperando para cada uno de los participantes, pero también dejando al mismo desarrollo de la licitación el cumplimiento por parte de los licitantes de una diversidad de obligaciones que podían haber sido materia de revisión posterior, o en su caso, como se ha dado en este caso, que los mismos licitantes, por ejemplo, no presentaran el pago de la contraprestación ofrecida, que no cumplieran con la entrega de información, que es lo que estamos viendo en este caso en particular, y para ello estableciendo consecuencias.

La regulación puede ser muy efectiva tanto en su actuación *ex ante* como en *ex post*, no se requiere que las autoridades actúen todo *ex ante* para que la actuación sea eficiente.

Y de hecho, aquí también me gustaría hacer referencia a que en muchos de los países con los reguladores más efectivos se basan en números trámites ante la autoridad en declaraciones bajo promesa de decir, verdad; claro, eso sujeto a consecuencias muy importantes en caso de que el particular esté mintiendo a la autoridad.

Y lo importante es que funcione todo este esquema, pero dejando que transcurra hasta el final del camino. Nosotros estamos avanzando en ese camino y haciendo eficaces estas reglas que diseñamos y que están funcionando.

Esto me parece que es importante dejarlo por manifiesto, desde mi muy personal punto de vista, tendríamos una regulación muy ineficiente si tratáramos de indagar y de investigar hasta las últimas consecuencias a todos los participantes antes de iniciar un proceso de licitación, más aún cuando tenemos decenas o centenas de participantes posibles.

Dejando esto a un lado, también concuerdo en este proyecto en el que de conformidad con los indicios, los elementos con los que contamos relacionados con la posibilidad de haber incurrido en falsedad de información, me parece adecuado presentarlo simplemente como indicios, a pesar de los esfuerzos que se han hecho en estos días para recabar elementos; y simplemente haciendo notar que, por supuesto, uno de los resolutivos ordena dar vista a la Unidad de Competencia Económica, puesto que está previsto ya con base en la Ley Federal de Competencia Económica y las mismas disposiciones regulatorias, que es esta Unidad la encargada de procesar los incidentes de verificación en este aspecto de probable información falsa conforme a lo que la Ley de la materia prevea.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto, con mi reconocimiento a todas las áreas involucradas en este proceso, en una licitación inédita en nuestro país, recordar que nunca se habían licitado estaciones de radio; es más, en 22 años nunca se había otorgado una nueva concesión de radio comercial.

Y bueno, esto provocó un movimiento en el sector de radiodifusión, previsto desde la Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones de 2013; ahí ya se estableció que el objeto de este Instituto es el desarrollo eficiente del sector de la radiodifusión.

Llevar a cabo una licitación de espectro radioeléctrico para estaciones comerciales de AM y FM, pues lógicamente propicia mayor competencia, y por lo tanto, de cierta forma la introducción de nuevas tecnologías más eficientes, y precisamente que las audiencias tengan cada vez mejores servicios de radiodifusión sonora.

Es así que ha habido muchos comentarios, algunos negativos, otros positivos, en cuanto a esta licitación de espectro; recordar que pues se tardó un poco definir cuál era el mejor esquema, se pusieron las pre-bases a consulta pública, cualquiera pudo opinar, pero como siempre resulta, pues es más fácil opinar cuando algo ya está concluido que cuando va a suceder.

Es indiscutible que no se pueden prever todos los escenarios, el Instituto siempre ha privilegiado la buena fe de los participantes, hay que decirlo, la presunción de inocencia en ciertos casos; pero bueno, el resultado de esta licitación es un resultado muy positivo para el país, al menos en este momento tenemos la certeza de que va haber 122 nuevas frecuencias, 27 en AM, 95 en FM.

El monto de la contraprestación, pues más de 783 millones de pesos, aunque precisamente no es nuestra función tener una situación de recaudación, sin embargo, bueno, por ser un bien de la nación pues tenemos que privilegiar también lo que dice al respecto nuestra Constitución.

Y vamos a tener pues al menos 57 diferentes participantes que resultaron ganadores en este proceso.

Como es de esperarse, en todos los procesos de licitación pues surgen algunas cuestiones particulares, este no fue el caso; pero las bases de licitación fueron tan bien diseñadas que preveían estos escenarios, inclusive preveían qué pasaría si el primero no pagaba, pues se otorgaba a los subsecuentes. Esto está previsto con la finalidad de que no quedara ninguna frecuencia sin asignar.

Se ha señalado que esto pudiera distorsionar lo que pagaron algunos participantes en la licitación, desde el principio estuvo así definido, así estuvo a consulta pública y así fue aprobado por este Pleno, y así fue aceptado por todos los participantes involucrados.

Hay que decirlo, al ser la primera licitación en nuestro país de este tipo, el Instituto no tenía un aproximado exacto, bueno, un aproximado más bien de cuántos interesados iba a haber; recordar que hubo 421, de los cuales 208 presentaron información, y finalmente el Instituto emitió 166 constancias de participación para 178 frecuencias diferentes.

Poner mayor número de filtros al inicio fue algo que se discutió, y se discutió en diferentes sesiones de los comisionados y se tomó una determinación al respecto, como dice la Constitución, nosotros debemos asegurar la máxima concurrencia, y es lo que hicimos; sin embargo, pusimos también reglas muy claras, para que si se detectaba algún incumplimiento posterior el Instituto pudiera actuar en consecuencia, lo que es el caso.

Como dice en nuestra Constitución, las concesiones del espectro radioeléctrico serán entregadas mediante a licitación pública, las que tienen que ver con uso comercial, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final. Claro, en este caso no aplica tanto para radiodifusión, sino para telecomunicaciones; pero bueno, algo que sí nos aplica es que en ningún caso el valor determinante para definir el ganador de la licitación será meramente económico.

Y el Instituto privilegio este punto, si vemos cuál es el valor mínimo de referencia que este Instituto definió para cada una de las frecuencias, podemos decir que se limitó al máximo una posible barrera de entrada a interesados a esta licitación; también se privilegió que nuevos participantes pudieran tener un mejor desempeño; inclusive se privilegió tener un incentivo en cuanto a tecnología, a propiciar en nuestro país una adopción más rápida del estándar digital IBOC, como está definido desde hace tiempo para uso en nuestro país;

y la parte de un incentivo a nuevos entrantes del 15 por ciento, que finalmente, entre otras cosas es lo que ahora nos tiene en este punto, en este asunto que estamos nosotros analizando.

Pero también hay algo muy importante, el Instituto no puede hacer sólo su trabajo de recopilación de información, tenemos mucha información ahora de competencia económica, tenemos mucha información en cuanto a todo lo que tiene que ver con la regulación técnica de los sectores de telecomunicación, inclusive somos referente a nivel internacional en muchos aspectos, ahora con el Bando de Información de Telecomunicaciones, por ejemplo.

Pero estaba previsto y está previsto en nuestra Constitución algo muy importante, corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, es nuestra facultad.

Pero también dice la Constitución: "...el Instituto notificará al Secretario del Ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica..."; eso está claro, podrá emitir una opinión técnica o podrá no hacerlo, y si no lo hace la misma Constitución dice: "...las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de 30 días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes...".

Bueno, es un hecho que es no vinculante y además tiene la posibilidad la SCT de no emitir ninguna opinión, con lo cual nosotros seguiremos nuestro camino.

Al ser una licitación pues lógicamente ya es resultado de la misma, se prevé que se emita una opinión técnica no vinculante por parte de la SCT y así se solicita. Y desde hace ya varias licitaciones lo que este Pleno ha determinado en cierta forma es pedir esta opinión antes de iniciar el proceso, bueno, en el transcurso del proceso licitatorio y no a la culminación, digamos, ya cuando tengamos el resultado de los ganadores; que podría ser válido también, o sea, nada nos impediría hacer esa situación.

Pero bueno, privilegiando lo que dice también el dictamen del Senado de la Reforma Constitucional de fecha 18 de abril de 2013, concretamente en la página 116, pues se busca el apoyo del Ejecutivo Federal en esta situación, y entendemos que nuestra ventanilla es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para ello.

Y así se expresa a mi entender en este dictamen, estas comisiones dictaminadoras consideran que la opinión técnica no vinculante es necesaria, porque a través de ésta el Instituto puede obtener información que únicamente, y subrayo, únicamente puede proporcionarle el Ejecutivo Federal sobre cuestiones de seguridad o a efecto de verificar la identidad de los inversionistas y/o su capacidad económica, o cualquier otro aspecto de índole legal.

Esto quiere decir que la SCT estaría obligada a darnos cierta información, por ejemplo, en el parentesco de los participantes en la licitación; a mi entender no, sin embargo, podría hacerlo. No tanto una obligación, pero sí, a mi entender tendría los conductos para en determinado momento proporcionarnos esta información.

Yo creo que aquí sí hay un punto que hay que revisar, cuál es el alcance de esta opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y transportes, y dejar muy claro esto para actuar en consecuencia; tanto así que, bueno, se dice que si no obtenemos la opinión, nosotros de todos modos seguimos nuestro proceso.

Pero yo creo que deberíamos dejar muy claro en cierto momento qué abarcan estas opiniones no técnicas, como bien lo manifestó aquí el Comisionado Cuevas, pues no ha sido tal vez la práctica de ellos entregar cierto tipo de información; pero eso no quiere decir que no lo puedan hacer y no quiere decir que no esté contemplado, más bien, a mi entender se analizó ese punto porque está plasmado en el dictamen, precisamente, el dictamen del Senado respecto a la Reforma Constitucional.

Creo que ahí está contemplado de cierta forma, habrá diferentes interpretaciones, pero creo que nuestros senadores en su momento analizaron precisamente cuál iba a ser ese alcance, por eso lo pusieron de esa forma en su dictamen.

Eso no quiere decir que si la SCT determina que si su alcance no es muy amplio, pues el Instituto tiene la posibilidad de establecer otros vínculos con otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, a mi entender, para llevar de mejor forma a cabo su función; pero considero que como está plasmado en nuestra Constitución, a mi entender era una ventanilla única en la que - precisamente decía aquí el dictamen- a través de esta el Instituto pueda obtener información que únicamente puede proporcionarle el Ejecutivo Federal.

Entonces, creo que esa parte está clara en cuando a al menos que se analizó el punto, y se analizó cuál podría ser el alcance, y yo creo que sería muy positivo que se pudiera definir precisamente este punto en un futuro cercano.

Lógicamente, como cualquier proceso licitatorio hay experiencias, y yo creo que el tema que estamos analizando hoy nos deja mucha experiencia, y no solamente para México, sino a nivel internacional.

Y como ya lo he mencionado, el Instituto a través de este tipo de licitaciones, más allá de los comentarios que a veces se hacen en la prensa, si uno asiste a los eventos internacionales pues el Instituto se está volviendo un referente a nivel internacional en todo lo que es lo relacionado con el espectro radioeléctrico, y eso es palpable en cualquier foro en el que participan funcionarios de este Instituto; y también estamos, a mi entender, propiciando mejores prácticas regulatorias a nivel internacional.

Con esto una vez más reconozco a las áreas involucradas de este Instituto, su trabajo, su empeño en un tema bastante complicado, porque pues fue tomado en los medios, fue utilizado para inclusive descalificar el actuar de este Instituto, la capacidad de los funcionarios que integramos este Instituto.

Pero bueno, yo creo que nuestra obligación es rendir cuentas y proporcionar la mayor información posible a los mexicanos, y es lo que estamos haciendo, lo vamos a seguir haciendo y que cada quien saque las conclusiones que considere pertinentes.

Entonces, con esto, Comisionado Presidente, como ya lo manifesté, votaré a favor de este proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

¿Se escucha?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Muy bien, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si me permiten, también quisiera fijar posición en torno a este proyecto, que me parece de la mayor relevancia.

Y quisiera empezar resaltando un comentario muy atinado que hizo la Comisionada Labardini durante su exposición, somos una institución que se rige por el estado de derecho, y no puede permitirse distraerse por notas periodísticas o por coyunturas y tomar una decisión que no corresponda al alcance de sus atribuciones; lo señaló también muy atinadamente el Comisionado Adolfo Cuevas.

Lo que tenemos en este momento en el expediente es lo único que nos permite actuar, y lo que estamos haciendo es precisamente actuando conforme a las bases y conforme a la ley.

En este caso, claramente existe una circunstancia de no pago que obra en el expediente, y también existe un no desahogo de un requerimiento formulado expresamente, y además, acusado personalmente por la persona directamente interesada. Esto por sí mismo da lugar por supuesto a la descalificación y a la ejecución de las garantías de seriedad.

Adicionalmente, quisiera señalar que si bien existen indicios sobre una posible falsedad, no le corresponde al Instituto si no tiene el acto a través del cual es posible materializar una prueba para aprobar este hecho, tomar una determinación de descalificación por falsedad, dado que eso no se ajustaría la ley. Desde luego que hay una presión mediática importante, pero no es el Instituto quien tiene en este momento los elementos para proceder en este sentido.

Quiero resaltar, y también lo hizo notar la Comisionada María Elena Estavillo, la importancia de los procedimientos que conduce el Instituto y la importancia de su propio diseño.

No es el Instituto una autoridad investigadora, las autoridades licitantes generalmente no son autoridades investigadoras; el Instituto es una autoridad que tiene bajo su mandato administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y con base en él llevó a cabo una licitación.

Quiero subrayar, además, que no le corresponde al Instituto exigir una carga de la prueba en todo y cada uno de los casos sobre posibles irregularidades en las que pudieran incurrir los licitantes; todos los procesos licitatorios admiten como una posibilidad que los concursantes pudieran incurrir en alguna causal de descalificación, tan es así que todas las bases de licitación que yo conozco prevén precisamente causales de descalificación.

¿Y de qué estamos hablando? De posibles hechos en los que incurre el participante, no la autoridad.

Subrayo esto ... (falla de audio) ... imputar a la autoridad licitante como una irregularidad propia lo que realmente es una irregularidad de parte de un participante.

Irnos al extremo contrario, es decir, acreditar o solicitar que se acrediten en todos los casos que no se incurre en ninguna posible falsedad o en una causal de descalificación, implicaría por ejemplo, que tratándose de un concesionario cuyo capital social está integrado por cuatro hermanos, que cada uno de los cuatro hermanos consiguiera las actas de matrimonio -si fuera incluso necesario- de cada uno de sus familiares hasta el cuarto grado; esto significaría dar el tiempo necesario para que cada uno pudiera traer tantas actas de matrimonio como fuera posible, para acreditar que no se ... (falla de audio) ...

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Presidente, te dejamos de escuchar.

Presidente, ¿nos escuchas?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Me escuchan?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Ahí ya te escuchamos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Ahora?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Ahí te escuchamos muy bien.

¿Nos escuchas?

Ahí te escuchamos bien.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Me ven?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No, no te vemos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Ahora?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Ahí está muy bien, ahí te escuchamos y te vemos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ustedes disculpen, es la mejor conexión que con 45 euros puede uno comprar aquí en Portugal.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Mejor una de 100, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Decía entonces, que me parece que en cuanto al proceso de la licitación fue el adecuado, solicitar que en el extremo se acredite que no se incurre en una de las causales de descalificación significaría llegar al absurdo de solicitar múltiples actas de nacimiento o matrimonio por cada uno de aquellos que quisieran participar y que tuvieran relaciones con quienes ya son concesionarios o participan del capital social de algún concesionario.

Yo creo que entonces, me parece que se ha llevado claramente conforme a las mejores prácticas.

La posible falsedad o no, y entiendo que no es la causal de descalificación que estamos utilizando en este momento, por no contar con un elemento conforme a derecho que nos permita acreditar que se ubica precisamente en esta causal, no es algo que le corresponde al Instituto.

Quisiera poner también por delante un reciente caso que conoció nuestra institución hermana, la Comisión Federal de Competencia Económica. Fue sabido que autorizó una concentración en el mercado farmacéutico, y a los pocos días con una filtración del famoso *panamá papers* se descubrió que dicha concentración había sido autorizada al amparo de información que no correspondía a la realidad, de hecho, se descubrió que se había mentido a la autoridad durante ese procedimiento de concentración. Y lo que hizo la Comisión Federal de Competencia fue interponer una denuncia ante las autoridades.

En fin, todo eso para subrayar que la ilicitud, la posible ilicitud de un participante no debe trasladarse en automático a la posible ilicitud de una autoridad, y tampoco ésta debe ser sujeta a presiones para equivocarse haciendo cosas que no deben de ser.

Lo que en este momento existe claramente acreditado es que no se pagó y no se saldó un requerimiento, y es justo lo que se somete a nuestra consideración.

Estimo que el proyecto está debidamente fundado y motivado, y por estas razones también lo acompaño con mi voto.

Si lo consideran suficientemente discutido, lo someteríamos a votación.

Quienes estén a favor de aprobar el proyecto listado bajo el numeral III.1 en los términos que ha sido presentado sírvase en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Juárez.

30-05-17

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Presidente, doy cuenta de que los siete comisionados han votado a favor del proyecto presentado, de tal forma que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de pasar al asunto listado bajo el numeral III.2 y III.3... ¿se escucha?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, sí te escuchamos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Quisiera poner a consideración el Pleno una cuestión que me parece muy relevante.

Se ha descrito por varios medios de comunicación que posiblemente existan algunas irregularidades que este Instituto no conoce, precisamente relacionadas con este participante de la licitación; se ha señalado incluso en una nota periodística que se actuó en nombre y por cuenta de algún otro concesionario ya establecido.

Este Instituto no tiene constancia del acta de matrimonio y por lo que podría acreditar que hubo una falsedad, pero dicha acta puede existir y puede estar a la mano de quienes sí son efectivamente las autoridades investigadoras y con competencia para ello.

Es por estas razones que me parece que es una obligación del Instituto poner de conocimiento estos hechos en manos de la autoridad con competencia para ello, a efecto de determinar si existió o no algún ilícito de carácter penal, y por ello, quisiera someter a consideración de este Pleno que se presente una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República precisamente de un motivo de una posible falsedad que pudo haber existido en este procedimiento, pero también por todos los demás hechos que han precedido mediáticamente, y que sea la propia autoridad competente quien determine lo conducente.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Yo acompañaría que se haga eso, de hecho, creo que no puede ser de otra manera.

Ya se han señalado los indicios que tenemos, de hecho, se han señalado así expresamente en uno de los considerandos de esta resolución; entonces, creo que ante un indicio de esa naturaleza, lo que corresponde es precisamente como autoridad dar vista a las otras autoridades competentes para que determinen si efectivamente se incurrió en alguna ilegalidad.

Por lo que yo entendería que sería para efectos del acta, Comisionado Presidente; si fuera el caso, yo estaría efectivamente acompañando una propuesta en ese sentido.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Efectivamente, mi propuesta es ya fuera de esta resolución que acaba de ser votada, que por parte de este Pleno dar vista a la Procuraduría General de la República con todos estos hechos.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo estoy totalmente de acuerdo, y como había referido, aunque apoyo que este Pleno lo haga, creo que en el momento en que cualquier servidor público toma conocimiento de un probable ilícito es su deber hacer las denuncias respectivas.

Es una especie de tecnicismo, pediría que en el texto del acta no quede ninguna imputación directa a un tipo penal específico, sino sólo se refieran a probables hechos ilícitos, ¿no?, por el riesgo que hay de prejuzgar en materia penal.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Coincido por completo, únicamente sería la instrucción a la Unidad de Asuntos Jurídicos, que presente una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República por los elementos que han sido puestos a nuestra vista, sin hacer ningún calificativo sobre posible delito alguno.

Comisionada María Elena Estavillo, y después Comisionado Arturo Robles.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Coincido plenamente con esta propuesta, considero de hecho que es nuestra obligación hacer del conocimiento de las autoridades con las facultades para indagar sobre este tipo de cuestiones, de los indicios que tenemos y que se han recabado en este expediente.

Y por lo tanto, apoyo la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Yo también coincido en que ante cualquier anomalía que notemos tanto como servidores públicos o como instituto, y en aras de siempre respetar la legalidad y hacerla cumplir independientemente del grado de certidumbre que tengamos sobre, o los indicios que tengamos sobre alguna ilegalidad, deberíamos de denunciarlo.

Y como lo he hecho en otras ocasiones en su debida magnitud, acompañaría el proceso, acompañaría que se dé vista a la autoridad competente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, por favor.

Le pido me disculpe, hay una pantalla que está justamente en dirección mía.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Ya no.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Por supuesto, para sumarme a esta propuesta, es del interés del Pleno y de este Instituto que las autoridades competentes tengan conocimiento de estos hechos; una denuncia que asumo hará la Dirección de Defensa Jurídica, perteneciente a la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Instituto, y que se esclarezcan los hechos.

Si tuviéramos un sistema de registros civiles actualizados, digitalizados, interconectados entre todos, sería fácil. Pero eso asumiendo que hubiese un acto del estado civil en el territorio nacional, pero pudiese haberse contraído matrimonio en otro país incluso; y como usted bien lo dijo, pues es la autoridad que debe investigar hechos, y en su caso pues con responsabilidades penales, la que debe de hacer una investigación exhaustiva.

Pero es nuestra obligación hacer de su conocimiento estos hechos, y pues si hay las pruebas, y pues toda una responsabilidad y tipos penales que perseguir, pues eso será competencia de la Procuraduría General de la República y en su caso los tribunales de lo penal.

De modo que acompaño esta propuesta, y pues que de inmediato -yo pediría- se presente esta denuncia.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Si hay claridad sobre la propuesta la sometería entonces a votación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, doy cuenta que hay siete votos a favor de la propuesta que usted ha presentado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo los numerales III.2 y III.3, se trata en ambos casos de acuerdos mediante los cuales el Instituto determina la

descalificación de varios participantes por haber presentado desistimientos en el proceso.

En el asunto listado bajo el numeral III.2, la descalificación de la empresa La Mera en Playa, S.A. de C.V., con número de folio único M0-521104, participante ganador en los lotes 131 y 134 de la banda FM de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 160 MHz de la banda de Frecuencia Modulada, y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1105 kHz de la banda de Amplitud Modulada.

En el asunto listado bajo el numeral III.3, es la descalificación de la empresa Radio Difusora de Turismo, S.A. de C.V., con el número de folio único R1-340412, participante ganador respecto del lote 8 de la banda de FM.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete para la presentación de ambos asuntos.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente.

Con su venia y con la de los señores y señoras comisionados, quisiera hacer una presentación breve, ya que los antecedentes de este caso coinciden con la larga exposición que ya hice respecto de Tecnoradio. Entonces, con el ánimo de ser breve en esta exposición, me gustaría nada más enfocarme a los asuntos particulares de estos dos casos, ya asumiendo justamente los antecedentes descritos en el caso anterior.

Bien, como ya lo sabemos, la licitación que nos ocupa, la licitación IFT-4 consta de cuatro etapas, nos encontramos en esta última cuarta etapa llamada "emisión de acta de fallo, pago de contraprestación y otorgamiento de títulos de concesión".

Ya ocurrió la parte de la emisión de acta de fallo y, como ya lo comentamos también, el pago de la contraprestación; de hecho, el 22 de marzo de este 2017, este Pleno emitió 178 resoluciones a favor de 67 participantes, mediante los cuales se les determinó como participantes ganadores en la licitación IFT-4.

Entre ellos se encuentra a empresa La Mera en Playa, S.A. de C.V., con número de folio único M0-521104, de acuerdo con justamente lo siguiente: en la banda de FM se le asignó como participante ganador en los lotes número 131 para Puerto Morelos, Quintana Roo, y 134 para Tulum, también del mismo Estado.

Y también se encuentra la empresa Radiodifusora de Turismo, S.A. de C.V., con número de folio único R1-340412, quien fue designada como participante ganador en la banda de FM en el lote número 8 para San José del Cabo, Baja California Sur.

El acta de fallo, en cada caso, estableció en el considerando cuarto que para la entrega de los títulos de concesión en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4 en relación con el 5.4.1 de las bases, los participantes ganadores deberían de satisfacer las dos condiciones que ya hemos señalado y que repito:

Uno, pagar la contraprestación de acuerdo con lo establecido en los artículo 78 párrafo primero, y 101 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como límite máximo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acto de fallo, por el monto correspondiente al componente económico de su oferta, en términos del numeral 5.4.4 y .3 de las bases.

Y dos, entregar físicamente los documentos previstos en las bases que conforman los anexos del apéndice A y el apéndice E, en términos del numeral 5.4.1 de las bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las bases previamente.

También, entre el 3 y el 21 de abril del presente año se llevó a cabo la actividad conocida como la entrega de la documentación física, que guardara plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3 de las bases; como ya dije, con excepción de la que fue entregada previamente. Y entre el 3 de abril y el 22 de mayo se estableció el plazo para recibir el pago de las contraprestaciones respecto a 122 lotes por parte de los participantes ganadores.

En ninguno de los dos casos se recibió de estas dos empresas ni la documentación del punto uno que acabo de comentar, ni el pago de las contraprestaciones del punto dos que también acabo de comentar. En este caso la Unidad a mi cargo ha identificado entonces causales para la descalificación de estos dos participantes.

Es importante destacar que tal y como se menciona en los antecedentes de los acuerdos que están a su amable disposición, por una parte, el ciudadano Manuel Gerardo González Garza en su carácter de representante legal de la empresa La Mera en Playa, S.A. de C.V. presentó un escrito ante el Instituto el 16 de mayo de 2017, a través del cual manifestó expresamente su deseo de no continuar en el proceso de licitación número IFT-4.

Y por otra parte, el 7 de abril del 2017 el ciudadano Alfonso José Pasquel Bárcenas en su carácter de representante legal de Radiodifusora de Turismo,

S.A. de C.V. también presentó un escrito ante el Instituto, a través del cual manifestó expresamente su deseo de no continuar con la licitación.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, el Instituto descalificará al participante ganador en un lote, en particular cuando se actualice alguna de las causales de descalificación previstas en las bases, de acuerdo con el numeral 10.4 en relación con el 10.3, fracciones I y II de las propias bases, como ya se ha expuesto anteriormente.

Por otra parte, en el periodo comprendido en el calendario de actividades establecido en el numeral 4 de las bases, los participantes ganadores citados omitieron dar cumplimiento a las condiciones dispuestas en el considerando cuatro, numerales 1 y 2 del Acta de fallo, consistentes en: uno, pago de la contraprestación de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 párrafo primero, y 101 de la ley, por el monto que corresponde al componente económico de su oferta en términos del numeral 5.4.3 de las bases.

Y dos, entrega física de los documentos previstos en las bases que conforman los anexos del apéndice A y el apéndice E, en términos del numeral 5.4.1 de las mismas bases, con excepción, por supuesto, de la información que ya había sido presentada conforme al numeral 5.2.1 de las bases.

Por lo tanto, se actualizan estas distintas causales de descalificación y resulta entonces procedente que en los términos de los numerales 5.4.1, séptimo párrafo, 9.1 y 10.3, fracciones I y II, y 10.4 de las bases, que este Pleno pueda determinar: uno, la descalificación de La Mera en Playa, S.A. de C.V. y de Radiodifusora de Turismo, S.A. de C.V. respecto de los lotes que ganaron en la licitación IFT-4; y como consecuencia de lo anterior, que el Instituto lleve a cabo los actos necesarios para ejecutar las garantías de seriedad correspondientes a estos lotes ante la institución de crédito que las haya emitido.

Los detalles de estos acuerdos están a la vista y, por supuesto, quedo atento otra vez a cualquier comentario.

Muchas gracias, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Muchas gracias, Alejandro.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

De no haber más participaciones, entonces lo someteré directamente a votación.

Quienes estén a favor de la aprobación de estos proyectos sírvase manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente, se da cuenta del voto a favor de los siete Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces, solicito que se dé cuenta de los asuntos listados bajo los numerales III.4 al III.14, se trata de 11 casos en los cuales se somete a nuestra consideración la descalificación de diversos participantes por no haber acreditado el pago de las contraprestaciones.

Le pido al ingeniero Navarrete señale cuáles son esos 11 casos y dé cuenta de ellos, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente, con mucho gusto.

Y de igual manera daré cuenta de estos 11 casos en forma agregada, que son 11 proyectos por separado pero que tienen las mismas características, y por esa razón el presentarlos en forma agregada.

Otra vez, con su venia, si no hay inconveniente, omitiré la mayor parte de los antecedentes porque coinciden con lo que ya largamente hemos comentado aquí para casos anteriores.

En este caso, como lo dijimos anteriormente, la licitación comprende cuatro etapas, nos encontramos en la cuarta, en la emisión de acta de fallo, pago de contraprestación y otorgamiento de los títulos, y como ya se comentó, el 22 de marzo del presente año el Pleno de este Instituto emitió 178 resoluciones a favor de 67 participantes, mediante las cuales se determinó... se les determinó como participantes ganadores en esta licitación número IFT-4.

El acta de fallo estableció en el considerando cuarto que para la entrega de los títulos de concesión se tendrían en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4 en relación con el 5.4.1 de las bases, los participantes ganadores deberían satisfacer las dos condiciones, las multicitadas dos condiciones: la primera, el

pago de la contraprestación correspondiente, que corresponda al componente económico de su oferta en términos del numeral 5.4.3 de las bases; y la entrega física de los documentos previstos en las bases, que conforman los anexos del apéndice A y el apéndice E en los términos del numeral 5.4 de las bases, con excepción de aquella que hubiera sido entregada anteriormente en términos al numeral 5.2.1 de las bases.

Entre el 3 y el 21 de abril del presente año se llevó a cabo la actividad de la entrega de la documentación física, que guardara plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3, con excepción de la información y los documentos presentados conforme a este numeral 5.2.1, cosa que estas cinco personas realizaron.

Sin embargo, entre el 3 de abril y el 22 de mayo del 2017 se recibió el pago de la contraprestación respecto a 122 lotes por parte de 57 participantes, y ninguno de los 11 que nos ocupa.

Ahora voy a hacer referencia claramente a cada uno de ellos.

En particular, el numeral 2.1 de las bases establece que los interesados participantes desde el momento en que adquieren tal carácter aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las bases, sus apéndices y anexos, y en este caso también establece que el Instituto descalificará al participante ganador de un lote en específico cuando se actualice alguna de las causales de descalificación previstas en las bases, de acuerdo al numeral 10.4 en relación al 10.3, fracciones primera y segunda de las bases, en particular por el incumplimiento por parte del participante ganador del pago de la contraprestación de un determinado lote, al que se refiere el numeral 5.4.3 de las bases.

Además, como consecuencia de lo anterior, resultará procedente la ejecución de la garantía de seriedad presentada por el participante ganador, al ubicarse en el supuesto previsto en el numeral .1 de las propias bases de licitación.

Ahora bien, al no haber realizado el pago de las contraprestaciones respectivas se actualizan las causales de descalificación previamente enunciadas, respecto de los lotes a que se refiere cada uno de los acuerdos en los cuales se le determinó a cada uno de estos participantes como participante ganador; y estos 11 casos los voy a enlistar.

Actualmente nos referimos justamente al caso de Zacatecas Radio FM, S.A. de C.V.; al caso de Edilberto Huesca Perrofín; al caso de Centrado Corporativo, S.A. de C.V., el caso de Garro Radiodifusora, S.A. de C.V.; Información y Cultura

Ascendente, S.A. de C.V.; Radiofónica Quantum, S.A. de C.V.; Irradia Publicidad, S.A. de C.V.; Media FM, S.A. de C.V.; Producciones Detochoomoroch, S.A. de C.V.; a Promotora de Éxitos, S.A. de C.V.; y Torres Corporativo Radio, S. de R.L. de C.V.

Estos 11 casos son en donde se ubicó una o más frecuencias para las cuales no se cumplió con el pago respectivo y, por lo tanto, se actualiza una de las causales de descalificación de este proceso.

Entonces, al no verificarse justamente el pago, se actualiza esta causal de descalificación, y por eso tendrían, si ustedes así lo tienen a bien determinar, determinar hacerse efectivas las garantías de seriedad asociadas a cada uno de los lotes de estas frecuencias por las cuales no se recibió el pago correspondiente.

Sería cuanto en términos generales, señor Presidente.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, muchas gracias.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.4 a III.14.

Los pondré entonces a su votación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.14 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que hay siete votos a favor de los proyectos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.15... discúlpenme, me parece que hay un micrófono abierto en la sala.

¿No?

30-05-17

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Ya se apagó.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos se encuentran listados bajo los numerales III.15 a III.39, se trata de actas por las cuales el Instituto emite un fallo favorable a los participantes ganadores, en todos aquellos casos en los cuales con motivo de las descalificaciones que acaba de votar este Pleno, ha lugar a otorgar ... (falla de audio) ...

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Presidente, se interrumpió la comunicación.

Ahí ya te escuchamos bien.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Decía que los asuntos listados bajo los numerales III.15 a III.39 consisten en todos los casos... disculpen, ¿está abierto un micrófono allá?

Posiblemente sea estática.

Gracias, ¿se oye bien?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Ahí te escuchamos.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Se oye bien.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Asuntos listados bajo los numerales III.15 a III.39, se trata en todos los casos de resoluciones mediante las cuales el Instituto determina y hace constar fallos favorables relacionados con participantes dentro del proceso de licitación, que manifestaron su interés en continuar en estos procesos y que se hacen acreedores a este fallo con motivo de las descalificaciones que acaba de votar este Pleno.

En el asunto listado bajo el numeral III.15, es el fallo a favor del participante Transmisiones Mik, S.A. de C.V., con número de folio único T1-401004, participante ganador respecto de un lote en la banda de FM.

En el III.16, es un fallo a favor del participante Mario Óscar Beteta Vallejo, con número de folio único BM-311022, como participante ganador respecto del lote 5 de la banda de FM.

En el numeral III.17, un fallo a favor del participante consorcio integrado por: CJAGUIRRE Nacional, S.A.P.I. de C.V. y Carlos de Jesús Aguirre Gómez, con número de folio único C1-413013, como nuevo participante ganador respecto del lote 8 de banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.18, fallo a favor de José Gerardo López de la Rocha, con número de folio único LG-313052, como nuevo participante ganador respecto del lote 23 de la banda FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.19, el fallo a favor del participante Promotora de Comercio y Servicios, S.A. de C.V., con número de folio único P0-510411, como nuevo participante ganador respecto del lote 33 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.20, el fallo a favor del participante José Guadalupe Bernal Vázquez, con número de folio único BG-354003, como nuevo participante ganador respecto del lote 65 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.21, el fallo a favor del participante Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A de C.V., con número de folio único P0-314340, como nuevo participante ganador respecto del lote 68 de banda FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.22, el fallo a favor de Arnoldo Rodríguez Zermeño, con número de folio único RA-241311, como nuevo participante ganador respecto del lote 70 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.23, el fallo a favor del participante Rodrigo Rodríguez Reyes, con número de folio único RR-041443, como nuevo participante ganador respecto del lote 71 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.24, el fallo a favor del participante Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., con número de folio único R9-510504, como nuevo participante ganador respecto del lote 74 de la banda de FM.

En el listado bajo el numeral III.25, el fallo a favor del participante Rodrigo Rodríguez Reyes, con número de folio único RR-041443, como nuevo participante ganador respecto del lote 78 de la banda de FM.

En el listado bajo el numeral III.26, el fallo a favor del participante Media FM, S.A. de C.V., con número de folio único M1-404031, como nuevo participante ganador respecto del lote 79 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.27, el fallo a favor del participante Radio Casandoo, S.A. de C.V., con número de folio único R1-251301, como nuevo participante ganador respecto del lote 103 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.28, el fallo a favor del participante Corporación Sonitel, S.A. de C.V., con número de folio único C0-414455, como nuevo participante ganador respecto del lote 113 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.29, el fallo a favor del participante Ultradigital Puebla, S.A. de C.V., con número de folio único UO-115332, como nuevo participante ganador respecto del lote 114 de la banda de FM.

En el listado bajo el numeral III.30, el fallo a favor del participante Mario Óscar Beteta Vallejo, con número de folio único BM-311022, como nuevo participante ganador respecto del lote 119 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.31, fallo a favor del participante Consorcio integrado por CJAGUIRRE Nacional, S.A.P.I. de C.V. y Carlos de Jesús Aguirre Gómez, con número de folio único C1-413013, como nuevo participante ganador respecto del lote 130 de la banda de FM.

En el listado bajo el numeral III.32, el fallo a favor del consorcio integrado por: CJAGUIRRE Nacional, S.A.P.I. de C.V. y Carlos de Jesús Aguirre Gómez, con número de folio único C1-413013, como nuevo participante ganador respecto del lote 131 de la banda de FM.

En el listado bajo el numeral III.33, el fallo a favor del participante Empresa Turquesa, S.A. de C.V., con número de folio único E9-345531, como nuevo participante ganador respecto del lote 134 de la banda de FM.

El listado bajo el numeral III.34, el fallo a favor de Ultradigital Puebla, S.A. de C.V., con número de folio único UO-115332, como nuevo participante ganador respecto al lote 136.

En el asunto listado bajo el numeral III.35, fallo a favor del participante Servicios de Cines y Espectáculos, S.A. de C.V., con número de folio único S1-134014, como nuevo participante ganador respecto del lote 138 de la banda de FM.

En el III.36, el fallo a favor de Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V., con número de folio único M0-454024, como nuevo participante ganador respecto del lote 148 de la banda de FM.

En el listado bajo el numeral III.37, el fallo a favor de Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V., con número de folio único M0-454024, como nuevo participante ganador respecto del lote 151 de la banda de FM.

En el asunto listado bajo el numeral III.38, el fallo a favor de MEZKLA, FM S.A. de C.V., con número de folio único M0-522313, como nuevo participante ganador respecto del lote 162 de la banda de FM.

Y finalmente, bajo el número III.39, el fallo a favor del participante Arturo Ordaz Gallegos, con número de folio único OA-421133, como nuevo participante ganador respecto del lote 163 de la banda FM.

Le doy la palabra al ingeniero Navarrete para la presentación de estos asuntos.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente, muy amable.

En estos casos, en estos 25 casos, nada más quisiera hacer una anotación en los casos listados bajo los numerales III.17, III.31 y III.32, se trata de un consorcio justamente de la misma persona, CJAGUIRRE Nacional, S.A.P.I. de C.V. y Carlos de Jesús Aguirre Gómez.

En estos casos, simplemente quisiera poner a su consideración una muy, muy pequeña modificación al proyecto, nada más porque hacía referencia al calendario de actividades, para que no se entienda que es el plazo para conformar el consorcio se refiera al plazo original que ya venció, solamente se está agregando el siguiente término, el siguiente cambio, que diga: "conforme al calendario de fechas para la entrega de documentación física que publicará el Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la presente resolución".

Esto, para que tenga sentido de que pueda conformarse la sociedad a la que se refiere ese asunto y no vaya a haber ahí alguna incongruencia que se asocie con la fecha previa del calendario, fecha que ya venció, al referirse a la primera ronda de participantes ganadores.

Ese sería el único cambio, y si ustedes están de acuerdo lo podríamos poner en la parte de engrose, si no tienen ningún inconveniente.

Bien, fuera de esto, los 25 asuntos son completamente semejantes. Como ustedes recordarán estamos en la cuarta etapa de esta licitación, en la emisión del acta de fallo, pago de contraprestación y otorgamiento de títulos.

Y en esta etapa, el 22 de marzo del 2017 el Pleno emitió las 178 resoluciones a favor de 67 personas, mediante las cuales se determinó como participantes ganadores... se les determinó a estas personas como participantes ganadores en la licitación IFT-4.

Y luego, se abrió el periodo del 3 al 21 de abril para la entrega de documentación física, que guardara plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3 de las bases.

Y entre el 17 y el 21 de abril se recibieron 81 manifestaciones de participantes que no obtuvieron los puntajes más altos en los lotes de su interés para continuar justamente en el proceso hasta en tanto no finalice.

Este dato es importante, 81 manifestaciones de participantes para poder continuar en este proceso.

Entonces, en el mismo periodo al que se refiere, en ese caso entre el 13 de abril y el 22 de mayo deberían acreditar ante el Instituto, los consorcios, la constitución de las sociedades mercantiles, pero pues claramente no había en la primera vez, en la primera vuelta, digamos, un consorcio; en este caso sí, aparece justamente el consorcio, y por eso darles el plazo para que puedan conformarse.

En el mismo periodo a que se refiere el párrafo que antecede, se recibió el pago de contraprestación respecto de 122 lotes por parte de 57 participantes ganadores; las manifestaciones para continuar en el proceso de licitación, eso es importante, corresponden a 25 frecuencias. Entonces, tenemos 81 manifestaciones justamente para continuar en el proceso, asociadas a 25 frecuencias, todas ellas en la banda de Frecuencia Modulada.

En ese sentido, los numerales 1, fracción LIII, y 5.4.1, noveno y décimo párrafos de las bases, disponen que la oferta subsecuente más alta se define como la oferta con el siguiente mayor puntaje a la última oferta más alta que haya sido descartada en términos de las bases... perdón, que no haya sido descartada en términos de las bases.

Y el 5.4.1, ese numeral dice: "... en caso de que el participante ganador no cumpla con las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión dentro del periodo establecido para tal efecto, el Instituto

procederá a asignar a través de una nueva acta de fallo el lote al participante con la oferta subsecuente más alta que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, previa descalificación del participante ganador...”;

Y así sucesivamente hasta que los nuevos participantes ganadores cumplan con los requisitos para entregarles sus títulos de concesión o ya no existan participantes con la oferta subsecuente más alta en un determinado lote, en cuyo caso será declarado desierto ese lote.

Ese mismo participante ganador deberá realizar la entrega de la documentación física guardando plena identidad con la presentada en las etapas anteriores, dentro del plazo establecido en el calendario de actividades.

La asignación justamente de un lote en específico a través de una nueva acta de fallo requiere la actualización de los actos siguientes, que ya hemos... que comentamos: uno, la descalificación del anterior participante ganador, cosa que ya ha ocurrido, justamente en las resoluciones que ha tenido a bien aprobar este Pleno hace unos minutos; y luego, la existencia de un participante con oferta subsecuente más alta, que haya manifestado su interés en continuar en el proceso y que no haya sido descalificado respecto de ese lote en términos de las bases.

El acto indicado en el numeral 1 anterior se encuentra satisfecho en razón, justamente, que en términos del acuerdo de descalificación quedó sin efectos el acta de fallo correspondiente emitida y aprobada en favor del participante que correspondió a cada uno de estos 25 casos, y se instruyó que se realizaran los actos necesarios para la ejecución de la garantía de seriedad respectiva.

En este caso, en el numeral número 2 anterior, de conformidad con el resultado de los procedimientos de presentación de ofertas relativos a los concursos para 191 lotes de la banda de Frecuencia Modulada y de los 66 lotes de la banda de Amplitud Modulada, en cumplimiento de lo previsto en las bases, apéndices y anexos, así como en las preferencias de la asignación manifestadas en el apéndice E de las bases por cada participante, y la presentación del apéndice G de las bases, que es justamente respecto del interés de continuar en el proceso hasta en tanto no se realice la entrega de los títulos de concesión respectivos o se declare desierta la licitación para el lote correspondiente, debe de determinarse entonces al participante con la oferta subsecuente más alta.

Ante el cumplimiento de los actos previamente indicados y en virtud de que la posición en el procedimiento de presentación de ofertas corresponde a la subsecuente más alta, entonces resulta procedente, en términos del numeral

5.4.1, noveno párrafo de las bases, se determine como nuevos participantes ganadores a los siguientes: a Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V. para el lote número 68, ahí ocupó la tercera posición; al participante Mario Óscar Beteta Vallejo en el lote número 5, donde obtuvo la novena posición; al participante Rodrigo Rodríguez Reyes para el lote 71, donde obtuvo la tercera posición; al consorcio integrado por CJAGUIRRE Nacional, S.A.P.I. de C.V. y Carlos Aguirre de Jesús Gómez para el lote 131, donde obtuvo la octava posición; a la empresa Turquesa, S.A. de C.V. para el lote 134, donde obtuvo la tercera posición; Corporación Sonitel, S.A. de C.V. para el lote 113, donde obtuvo la segunda posición; a Mario Óscar Beteta Vallejo para el lote 119, donde obtuvo la octava posición; para el consorcio otra vez integrado por CJAGUIRRE Nacional, S.A.P.I. de C.V. y Carlos de Jesús Aguirre Gómez en el lote número 8, con la tercera posición; para Transmisiones Mik, S.A. de C.V. en el lote número 1, con la segunda posición; para José Gerardo López de la Rocha para el lote 23, donde obtuvo la segunda posición; para Promotora de Comercio y Servicios, S.A. de C.V. en el lote 33, donde obtuvo la tercera posición; para José Guadalupe Bernal Vázquez en el lote 65, con la tercera posición; Arnoldo Rodríguez Zermeño para el lote 70, con la tercera posición; Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. para el lote 74, con la tercera posición; Rodrigo Rodríguez Reyes, lote 78 con tercera posición; Media FM, S.A. de C.V. para el lote 79, con la cuarta posición; Radio Casandoo, S.A. de C.V., lote 103, tercera posición; Ultradigital Puebla, S.A. de C.V., lote 114, tercera posición; consorcio integrado por CJAGUIRRE Nacional, S.A.P.I. de C.V. y Carlos de Jesús Aguirre Gómez para el lote 130, con la séptima posición; Ultradigital Puebla, S.A. de C.V., lote 136, tercera posición; Servicios de Cines y Espectáculos, S.A. de C.V., lote 138, segunda posición; Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V., lote 148, cuarta posición; Medios y Editorial Sonora, S.A. de C.V., lote 151, segunda posición; y finalmente, MEZKLA FM, S.A. de C.V. con el lote 162, con la segunda posición.

En términos justamente de las bases, estas fueron las empresas que quedaron en las posiciones antes indicadas y manifestaron su intención de mantenerse en el proceso, de haber descalificados lugares que estuvieran justamente por encima de ellos; y las propias bases establecen que deberán ellos, en dado caso para poder recibir las concesiones, pagar las contraprestaciones equivalentes a los montos económicos de sus ofertas, a los montos de sus ofertas económicas.

En ese sentido... ah, perdón, me faltó uno más, una disculpa, faltó Arturo Ordaz Gallegos con el lote 163, con la cuarta posición.

Entonces, cada uno de ellos tendrá ahora que cubrir el monto de la contraprestación equivalente a la oferta económica que realizaron, y de cumplir con todos los requisitos se podrían asignar estas 25 frecuencias

adicionales a las 122 que ya fueron objeto de pago y cumplimiento de más requisitos; lo cual querría decir que tendríamos, podríamos tener en el mercado si ya estas 25 personas cubren estas contraprestaciones, podríamos tener en el mercado 147 nuevas frecuencias de radio en diferentes entidades de la República.

Como comenté, tendrá que cubrirse el pago de la contraprestación y entregarse físicamente los documentos previstos en las bases, con base en el calendario que publicará la Unidad de Espectro Radioeléctrico dentro de los cinco días hábiles siguientes; y una vez que también sean notificadas estas personas correrá el plazo de los 30 días hábiles para que puedan cubrir las contraprestaciones correspondientes.

Por supuesto, en caso de que ahora un nuevo participante ganador no cumpliera con las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión dentro del periodo establecido para tal efecto, el Instituto procedería en términos de las bases a asignar a través de una nueva acta de fallo el lote participante, con la oferta subsecuente más alta que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, en términos del apéndice E y apéndice G de las bases, previa descalificación del nuevo participante ganador, y así sucesivamente hasta que el subsecuente participante ganador cumpla con los requisitos para la entrega de sus títulos de concesión o ya no existan participantes con una oferta subsecuente más alta en un determinado lote, en cuyo caso tendría que ser declarado ese lote como desierto.

En resumen, sería cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Alejandro.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Presidente.

Gracias.

Yo pienso que este proceso es una nota positiva para el país, independientemente del juicio certero siempre del sector y de la opinión pública de los ciudadanos a quienes servimos sobre el Instituto, es bueno para el país.

30-05-17

Nosotros, porque nos tocó esta función, participamos en un proceso donde tras más de 20 años de no existir una nueva frecuencia de radio en operación, en un país donde las frecuencias se asignaban de modo excesivamente discrecional, incluso atávico para el México de hace 25 era ya este procedimiento.

Hoy día ponemos casi 100 frecuencias de FM en operación, de un universo de alrededor de 700 frecuencias comerciales, es decir, incrementamos la oferta en más del 10 por ciento, beneficiando a auditorios potenciales de entre 30 y 40 millones de mexicanos. Esa es la nota positiva, y es para el país.

Y en el tema concreto de estos casos en estos últimos puntos del Orden del Día, la flexibilidad certeramente adoptada por el Instituto permite que se asigne el espectro; los colegas han dicho, comisionados, en más de una ocasión, que no hay peor espectro que el que no se utiliza, creo que no lo estoy diciendo exactamente como lo dicen, lo dicen con mayor elegancia y tecnicismo, pero es algo muy cercano.

Y aquí, un mecanismo flexible, muy intuitivo, permitió, permite que 25 frecuencias que de otra suerte se desaprovecharían, puedan entrar en operación si se pacta el precio, si se acepta el precio o se mantiene el precio ofertado; y llama la atención que esto pueda ser válido aún para concursantes que estaban en octavo lugar, por ejemplo.

Entonces, me parece sumamente afortunado que exista esto, creo que estas son las notas; no dudo que debamos realizar un ejercicio de autocrítica, que lo hacemos siempre, yo creo que muchas de las discusiones cuando se ponen tensas entre nosotros es en ejercicio de autocrítica, finalmente; y continuar ese ejercicio en este punto.

Sí llama poderosamente la atención que un número muy relevante, haciendo a un lado el caso de Tecnoradio, que tuvo una particularidad; que un número relevante, haciendo a un lado Tecnoradio, de cualquier manera dejó de aceptar el fallo, si no recuerdo mal eran más de 30 frecuencias adicionales a las Tecnoradio; 19, perdón, 19 frecuencias adicionales a Tecnoradio, que de cualquier manera no pagaron.

Y sí, esta parte es relevante que la analicemos porque supone que aunque construimos todo bajo la teoría económica clásica, asumiendo la racionalidad de los actores, encontramos al final del camino algo que probablemente no es del todo racional; si bien puede pensarse que alguien juega con el sistema para lograr un resultado determinado, también es admisible la opción de que en el

frenesí de la subasta alguien no supo cuándo pararse y ofertó más de lo que razonablemente debió hacer, y en una consideración posterior lo haya decidido retirar.

Creo que es una parte relevante de aprendizaje, porque si no recuerdo mal, cuando nosotros buscamos favorecer una mayor participación cumpliendo el mandato constitucional y legal, nosotros deliberadamente decidimos que las garantías de seriedad tuvieran un tope; porque si se siguieran escalando, además de la dificultad de ir las actualizando, podría llegar un momento en que ya no fuera posible obtener las garantías de parte de instituciones financieras, y eso hubiera dado al traste con el concurso.

Sin embargo, esto ciertamente puede ser uno de los elementos que jueguen a favor de que alguien presente oferta que luego no cumpla, sabiendo que el costo de salida para ellos, el hacer efectiva la garantía por la autoridad pudiese ser marginal o por lo menos satisfactorio, habida cuenta de lo que ahorra al dejar de pagar lo ofertado. Pero como quiera que sea, que estos procesos los tenemos que analizar, lo ocurrido, y tomar lecciones.

Concluyo con esta nota positiva. Se logra para bien del país el incremento de la oferta ya como un hecho en más del 10 por ciento; potencialmente con estas 25 estaciones más de un 15 por ciento de la oferta comercial de FM; se beneficia en pluralidad y diversidad para anunciantes, para mercados, a cerca de 40 millones de mexicanos.

Pienso, y lo digo con humildad, que el IFT lo hizo bien, independientemente de que estamos en constante reflexión, autocrítica, mejora continua, creo que lo hizo bien y los resultados ahí están, y se van a quedar no para llenar el currículum de servidores públicos, sino para servir a audiencias y mercados; y esa es la realidad que estamos generando.

Bienvenida la crítica en cualquier sentido, es parte de la libertad de expresión y sus riesgos, pero los hechos de lo logrado por el Instituto están a la vista, son tangibles y habrán de redundar, y lo digo con seriedad, en un mejor país.

Uno de los grandes atrasos que teníamos como nación, como Estado moderno, era justamente este manejo discrecional de cosas que hoy son transparentes; tan transparentes que permiten -porque ponemos todo a la vista- la crítica feroz.

Mi felicitación a todas las unidades y a mis colegas, y mi reconocimiento con mi voto a favor en estos casos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Pues simplemente para expresar mi voto a favor de estos proyectos, mediante los cuales se permite nombrar a un nuevo ganador de aquellos lotes en los cuales los participantes ganadores originales -como ya vimos- fueron descalificados.

Y tan hay un buen diseño de la licitación, que se prevé que el segundo o subsecuentes mejores posturas puedan subir y ser declarados ganadores, si manifestaron su conformidad con continuar con el procedimiento y mantener viva su garantía de seriedad, y si no han sido descalificados por ninguna de las causales previstas en las bases. Y así fue el caso en 25 lotes.

Y aquí hay un ingrediente, como en toda licitación, pues también de suerte, hubo casos en que estamos declarando como nuevo participante ganador a alguien que estaba en la posición nueve u ocho, y bueno, hay que preguntarle con qué jabón se baña a esos casos, pero así es; y lo importante es que las bases hayan previsto estos casos fortuitos que se dan, se dan.

Hay casos en los que un participante ganador que acabamos de descalificar dijo: pues la verdad me emocioné y me dejé ir así con las posturas, y seguí haciendo pujas altísimas, y luego veo que el año que entra habrá nuevas frecuencias en esa misma localidad y tal vez con una estación de mayor potencia, y pues mejor pago mi garantía y me sumo al PABF 2017.

En fin, hay imprevistos o cambios de opinión, y mientras pueda el Instituto, más bien la Tesorería de la Federación hacer válidas estas garantías, lo bueno es que prevemos cómo no queden desiertas.

Y la verdad es que si 147 frecuencias de 191 en FM podrán en breve estar al aire, lo cual implica el 76 por ciento de esas frecuencias, pues es una ganancia enorme; y siempre podrán licitarse aquellas en las que no se manifestó interés que quedan desiertas, en conclusión, pero se pueden asignar en el mercado en años ulteriores.

Pero estamos hablando sólo en FM de 147, después de en 20 años no haber habido asignación alguna, y esto revela un claro apetito en el mercado, y aún lo hubo en AM incluso.

De modo que, pues creo que lo importante es que aquí estos casos claramente demostraron que caen en los supuestos de nuevo participante ganador, tienen su garantía de seriedad vigente y representaron las posturas más altas calificables para quedarse con el lote respectivo, y por tanto, podemos así, sin volver a licitar estos casos, pues adjudicarlas.

Se les da un plazo igual de 30 días hábiles para efectuar los pagos en estos 25 casos, pues algunos por montos bastante atractivos.

Y por todo ello es que yo acompaño estos proyectos de fallos a favor de los respectivos ganadores o nuevos ganadores ya mencionados por el ingeniero Navarrete.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionada Labardini.

Continúa a su consideración.

Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

También quiero fijar postura respecto al proyecto, el cual pienso acompañar.

Yo creo que esta acción permite cumplir con el objetivo ulterior de la reforma, que es precisamente que se cuenten con más y mejores servicios, y con mayor cobertura y mayor oferta para toda la población, gracias a esto se pueden llevar hasta 147 frecuencias de radio en todo el país; además, se está comprobando que hay servicios que en un principio parecería que ya estaban obsoletos, y que en realidad hay interés tanto por la industria como por los usuarios o las audiencias en seguir contando con estos beneficios.

Y, además, nos brinda la oportunidad de seguir cumpliendo con la legalidad y con las bases, y demostrar que este proceso ha sido transparente; y que tanto previo a que yo me uniera a este Pleno, como ahora, se están cumpliendo con los objetivos, que era poner a disposición no sólo de la industria, sino de las audiencias y de los usuarios, mayores posibilidades de servicios de radiodifusión.

Muchas gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para adelantar mi voto a favor de estos proyectos.

Y pues también aprovechar para observar de qué manera tan interesante se han dado todas las etapas en esta licitación, y que pues afortunadamente previmos este mecanismo para dar la oportunidad a los participantes que habían hecho ofertas que no fueron las ganadoras, para pues poder optar por estas estaciones en caso de que el primer lugar no diera cumplimiento a todas las obligaciones que tenía señaladas y que entonces fuera descalificado, o bien que hubiera desistido, como fueron los casos que tuvimos.

Y esto fue particularmente importante en este caso, porque como ya han destacado mis colegas, hace muchos años que no se asignaba, hace 22 dos años o un poco más que no se asignaba una concesión de radio en este país, y además, pues es la primera vez que se hace de una forma competitiva, transparente y abierta, por lo que podremos contar con nueva competencia, con mayor pluralidad en todas estas localidades que se verán beneficiadas.

Y precisamente, como no se habían dado estos precedentes, ni el mercado, ni los particulares, ni nosotros contábamos con referencias adecuadas o confiables sobre el valor de mercado de estas frecuencias. Y ha sido precisamente el valor, lo valioso de contar con estas reglas, para que aún en esta etapa de la licitación los participantes pudieran tomar en cuenta la información que ha ido arrojando el proceso, para poder ajustar sus elecciones y poder optar por estas frecuencias, que me parece que éste también es un resultado muy positivo de la licitación.

Y eso, más allá de estas consideraciones que se han señalado, como un posible fracaso de la licitación el que no se pague una contraprestación ofrecida, yo más bien lo veo al contrario, esta ha sido una licitación con la flexibilidad suficiente para permitir a los participantes hacer mejores decisiones considerando la información que ha ido arrojando el proceso, y que antes de que iniciara este proceso era totalmente inexistente.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Únicamente para reiterar el reconocimiento a las áreas involucradas por el diseño de esta licitación.

Y la decisión que vamos a tomar, pues resalta todas las consideraciones que se hicieron en su momento, sobre todo maximizando la concurrencia de los interesados y tratando de asegurar que el mayor número de frecuencias radioeléctricas fueran asignadas.

Entonces, bueno, resulta interesante en esta etapa, pues analizar cómo se comportaron algunos participantes, en cuanto a decidir seguir en la licitación a pesar de que no hayan sido declarados como participantes ganadores en la primera etapa; pero considerando lo establecido en las bases, pues consideraron pertinente continuar en la misma.

De hecho, el resultado que nos arroja es que de las 25, de los 25 nuevos ganadores que estamos definiendo, seis de ellos son los que quedaron en segundo lugar dentro de su lote, 12 de ellos quedaron en tercer lugar, tres de ellos en cuarto, uno de ellos en séptimo, dos de ellos en octavo, inclusive hay uno que quedó en noveno lugar, ¿no?

Entonces, bueno, esto también viene a dar una interesante experiencia a cómo se comporta el mercado, ¿verdad?; el Instituto dio la posibilidad de que se asignaran estas frecuencias, y para aquellos que dicen que la participación de un operador pudo haber distorsionado los precios o la cantidad de dinero ofertado, pues aquí, esta parte demuestra que pudiera ser un caso distinto a lo que ellos señalan, ¿no?

Como dije anteriormente, opinar de un proceso concluido pues es mucho más fácil que diseñar una licitación exitosa.

Considero que lo relevante de esta licitación es que tenemos nuevas ofertas o vamos a tener nuevas ofertas programáticas en el mercado, nuevos contenidos para las audiencias, y creo que esa es una muy buena noticia para nuestro país,

pudiéramos llegar a tener cerca de 150 nuevas frecuencias operando en la radio en México.

Y por el efecto que tiene en cuestiones de competencia, y pudiera ser en diversidad y en pluralidad, considero que se puede decir que el objetivo se cumplió, y que el mercado definió algunas cuestiones de este sector; y que, bueno, esto se tomará en cuenta afortunadamente para definir los siguientes procesos licitatorios que vamos a tener, también para otras frecuencias de radiodifusión sonora.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

También para fijar postura en estos asuntos.

Seré muy breve, además de sumarme a lo que ya han dicho los otros comisionados sobre la nota positiva de esta licitación, quisiera enfatizar... (falla de audio) ...

¿Me escuchan?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se trabajó un poquito.

Ahí te escuchamos.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También, además de lo que han señalado los comisionados sobre lo positivo de esta licitación, lo histórico de esta licitación, la primera que se realiza en el país, enfatizar que se está actuando nuevamente con estricto apego a las bases.

Si esa segunda mejor postura válida era efectivamente la segunda o la novena, así estaba contemplado expresamente en las bases de licitación, y como todos los otros actos que ha tocado resolver a este Pleno en la licitación IFT-4, nuevamente actuamos en estricto apego a lo que se estableció en las bases de licitación.

Y en tal sentido, acompañaré con mi voto a favor el proyecto.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

También quisiera fijar posición respecto de estos proyectos, si me lo permiten.

Muy brevemente, nada más para apuntar, que lo que se está sometiendo a nuestra consideración no es más que la consecuencia prevista expresamente por las propias bases; desde el principio se previó así, en caso de que algún ganador, alguna postura ganadora fuera materia de descalificación, lo que procedía era seguir con las subsecuentes posturas, siempre y cuando hubiera manifestado el deseo de continuar durante la licitación, y por supuesto, lo que conllevaba mantener abiertas estas garantías de seriedad, pues que amparaban, precisamente, la seriedad para continuar en el proceso.

Es el caso, como ya se ha dado cuenta atinadamente por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que en algunos casos no fue el segundo lugar, ni el tercero, ni el cuarto, sino algún otro lugar después en la lista el que se ubicó en esta hipótesis, lo que es perfectamente conforme a derecho y posible, lo que se da cuenta precisamente en este momento; y lo que procede es aplicar las bases como lo hemos hecho desde el principio, dando lugar a la emisión de estos fallos y teniendo nuevos ganadores.

El hecho de que así lo hayamos previsto lo celebro yo el día de hoy, porque nos permite desde ahora asignar estas frecuencias a quienes sí se encuentran efectivamente interesados en ellas, consiguiendo la asignación más eficiente en todos los casos, a valores superiores del valor mínimo de referencia.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto, los proyectos.

Y si no hay más participaciones, lo someto a votación.

Quienes estén a favor de los asuntos listados bajo los numerales III.15 a III.39 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, informo que se da cuenta de siete votos a favor de los proyectos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida...

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pide la palabra, Comisionado Presidente, nos está pidiendo la palabra el ingeniero Navarrete, si la concede usted.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro Navarrete, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente.

Perdón, nada más robarle unos segundos.

No quisiera dejar pasar la oportunidad de agradecer a todas las áreas del Instituto que han estado durante muchos meses, ya estamos hablando de prácticamente un año trabajando en este proyecto; a nosotros nos toca pues coordinar el proyecto, pero ha sido el resultado de un trabajo coordinado de todas las áreas.

Y en esta última recta, pues agradecer específicamente el apoyo que nos ha ofrecido la Unidad de Asuntos Jurídicos para poder tener estas resoluciones lo mejor posible. Entonces, no quería dejar pasar esta oportunidad.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro.

Nuestro reconocimiento a todas las áreas involucradas ... (inaudible)...

Gracias a todos de nuevo, muy buena tarde.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

ooOoo